



*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

P.L. 111/2007

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a hacer uso de las excepciones previstas en la Ley N° 5.854 (Ley de Obras Públicas), su Decreto Reglamentario N° 1.534/3(SO) - 1987 y de la Ley N° 6.970 (Ley de Administración Financiera) y sus modificatorias según corresponda, por las obras y/o trabajos por administración contemplados en el Plan de Obras del Presupuesto de la misma, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que las obras y/o trabajos sean de urgencia reconocida o que circunstancias imprevistas hagan imperiosa su ejecución;

b) Que las mismas hayan sido previamente calificadas, mediante acto administrativo, como obras y/o trabajos prioritarios;


c) Que el costo de los materiales, servicios de terceros y demás insumos de cada obra y/o trabajo, en su conjunto, no exceda la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-).

La Dirección de Arquitectura y Urbanismo podrá realizar Contrataciones Directas por los bienes y servicios mencionados, previo cotejo de precios, invitando a participar, como mínimo, a tres (3) proveedores del ramo. Cuando el monto a contratar exceda la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.-), deberá, además, difundir el cotejo de precios en la Página Web del Gobierno de la Provincia.

**Art. 2.-** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

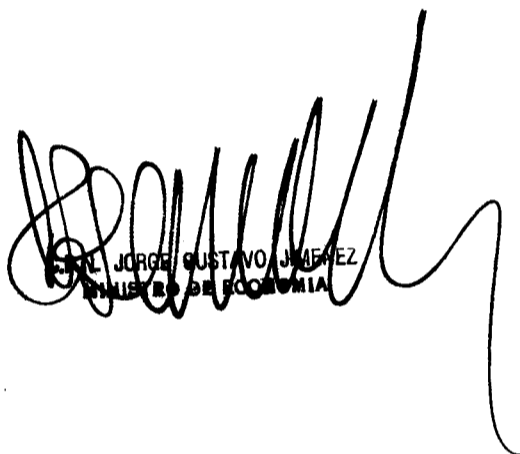
  
JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

  
Dr. ANTONIO RAED  
PRESIDENTE COMISION DE ASUNTOS  
CONSTITUCIONALES E INSTITUCIONALES  
A/C DE LA PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN


**REGISTRADA BAJO EL N° 7.960.-**

**San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2007.-**

Promúlguese como Ley de la Provincia,  
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,  
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el  
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-



JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ  
MINISTRO DE ECONOMÍA



Legislador REGINO AMADO  
VICEPRESIDENTE 1°  
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO